



En 67/2016

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y ENDEUDAMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Doña Maria Luisa Losa Gómez, Viceinterventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1. LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

1.1. ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 20__, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero."

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Según el Art. 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Así, en consonancia con lo anterior se elabora el presente informe para determinar la situación de superávit/déficit presupuestario, anexo a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, en el que se analizan los importes relevantes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad/necesidad de financiación, según los datos contenidos en la misma.

EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Gastos		AYUNTAMIENTO
Cap	Descripción	ORN
I	1. Gastos de personal	18.774.774,87 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	22.005.431,15 €



III	3. Gastos financieros	649.700,27 €
IV	4. Transfer. Corrientes	1.053.672,61 €
VI	6. Inversiones reales	5.470.869,31 €
VII	7. Transfer. de capital	0,00 €
Total Gastos (1)		
Ingresos		
Cap		DRN
I	1. Impuestos directos	26.828.432,24 €
II	2. Impuestos indirectos	1.882.463,52 €
III	3. Tasas otros ingresos	12.053.414,95 €
IV	4. Transf. corrientes	14.627.584,44 €
V	5. Ingresos patrimoniales	424.369,90 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	755.468,92 €
VII	7. Transf. de capital	955.669,92 €
Total Ingresos (2)		
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		9.572.955,68 €

AJUSTES

Sin embargo, esta capacidad/necesidad de financiación ha de obtenerse de conformidad con los criterios de Contabilidad Nacional. Así, y según lo dispuesto en el Manual elaborado al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado, "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", es necesario efectuar las siguientes consideraciones a la información contenida en el cuadro anterior:

- **Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (Capítulos 1, 2 y 3 ingresos)**

En contabilidad nacional, el criterio para la imputación de estos ingresos es el de caja, por tanto los conceptos de estos capítulos, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado, se consideran por el importe de la recaudación (de ejercicio corriente y de ejercicios cerrados) mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

	Derechos Reconocidos Netos (RECAUDACIÓN			Ajuste (3)=(2)-(1)
		Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	
I	26.828.432,24 €	25.144.118,88 €	1.148.698,72 €	26.292.817,60 €	-535614,64
II	1.882.463,52 €	1.615.273,41 €	54.091,52 €	1.669.364,93 €	-213098,59
III	12.053.414,95 €	10.262.105,59 €	2.086.502,15 €	12.348.607,74 €	295192,79
Total Ayto	40.764.310,71 €				-453520,44

- **Tratamiento de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado y de la participación en el Fondo Complementario de Financiación (Capítulos 1, 2 y 4 ingresos)**

En contabilidad nacional los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación así como la compensación por merma en el IAE se registran en el periodo en que se pagan y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Dado que las liquidaciones definitivas de los ejercicios 2008 . 2009 y 2013 resultaron negativas, y que se efectúa su reintegro a lo largo de 120 mensualidades, se detrae la cantidad devuelta a lo largo de este ejercicio 2015 distribuidos como sigue:

2008	104905,56
2009	424186,80
2013	345399,04
	874.491,40 €

Por tanto el reintegro de la PIE 2008, 2009 y 2013 son menores ingresos que se ha producido en el ejercicio que deben ser ajustados al alza para reflejar los ingresos imputables al ejercicio.

- **Tratamiento de los intereses (Capítulo 3 gastos)**

En contabilidad nacional rige el principio de devengo por lo que debería realizarse un ajuste por los intereses devengados, pero no vencidos a fin de ejercicio 2015.

En nuestro caso, no se realizan periodificaciones de intereses dado el principio de importancia relativa, puesto que los vencimientos de los préstamos con entidades de crédito coinciden todos a 31 de diciembre.

- **Transferencias entre Administraciones Públicas (Capítulos 4 y 7 ingresos)**

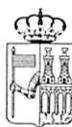
En contabilidad nacional las transferencias recibidas de otras unidades que formen parte de las Administraciones públicas se ajustan a los criterios contables del pagador en concepto, importe y período. Dada la imposibilidad de conocer los criterios del ente pagador se considerarán:

- Subvenciones recibidas: en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda

AJUSTE del capítulo 4 por el importe de la recaudación neta, al entender que el ente pagador efectúa la transferencia una vez la tenga registrada contablemente.

SUBVENCIONES FINALISTAS OTRAS AAPP	Derechos Reconocidos Netos (1)	Criterio ente Pagador (ORN)(2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Capítulo 4	14.627.584,44 €	15.014.337,17 €	386.752,73 €

- Fondos de la Unión Europea: la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será



aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste.

En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO; si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO). Este concepto coincide con las desviaciones de financiación imputables al ejercicio relativas a agentes externos criterio que se utiliza para el capítulo 7 de ingresos

Se adjunta listado con el importe referente a las desviaciones del ejercicio referidas a agentes externos que van a ajustar los ingresos del capítulo 7:

SUBVENCIONES UE	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA			CONTABILIDAD NACIONAL	Ajuste (4-1)=(5)
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Obligaciones Reconocidos (Certificado) (2)	Coefficiente de Financiación (entre 0 y 100 %) (3)	INGRESO DE UE (2 * 3= 4)	
2008-6	0,00 €	42.438,64 €	0,49461	20.990,58 €	20.990,58 €
2008-15	-140.252,42 €	923.104,52 €	0,27492	253.780,82 €	394.033,24 €
2008-15	-12.321,27 €	923.104,52 €	0,33331	307.681,86 €	320.003,13 €
2013-1	0,00 €	1.901.855,67 €	1,00000	1.901.855,67 €	1.901.855,67 €
2015-18	136.481,61 €	96.814,79 €	0,946295311590	91.615,38 €	-44.866,23 €
2015-17	105.427,96 €	124.321,32 €	0,817412821200	101.621,84 €	-3.806,12 €
Total Ayto	89.335,88 €	4.011.639,46 €		582.453,26 €	2.588.210,27 €
Subvención A	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €
Subvención B	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €
Subvención C	0,00 €	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00 €
Total OAAA	0,00 €	0,00 €		0,00 €	0,00 €
Total Ajuste Subvenciones UE	89.335,88 €	4.011.639,46 €		582.453,26 €	2.588.210,27 €

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local (Capítulo 6 gastos)**

En contabilidad nacional rige el principio de devengo, debiéndose computar como gasto obligado cualquier gasto efectivamente realizado, aun no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación. Se incluyen pues como gasto aquellos reflejados en la cuenta 413 del P.G.C.P. , por importe total de 1.472.994,78 € (413 descontadas facturas anuladas a fecha de este informe).

- **Reconocimiento de obligaciones correspondientes a otros ejercicios**

Los gastos reconocidos en el ejercicio 2015, correspondientes al ejercicio 2014 y anteriores, deben ser también eliminados de los empleos no financieros del ejercicio 2015 en igual aplicación del principio de devengo al que ocurre con los gastos reflejados en la 413 pero con sentido inverso.

Aquí hemos de incluir los gastos aprobados en Pleno en materia de Reconocimiento extrajudicial de Créditos durante el ejercicio 2015, 1.389.535,47 € esto es:

R.C. Nº 1	166.706,56
R.C. Nº 2	638.590,12
R.C. Nº 3	330.380,88
R.C. Nº 4	98.835,97
R.C. Nº 5	17.064,42
R.C. Nº 6	21.155,24
R.C. Nº 7	44.420,07
R.C. Nº 8	8.095,81
R.C. Nº 9	17.469,59
R.C. Nº 10	35.347,22
R.C.Nº 11	11.469,59
TOTAL	1.389.535,47

• **Resto de ajustes contemplados en el manual**

El “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” contempla otra serie de ajustes a realizar, que, si bien aquí no se tienen en cuenta es porque no afectan a nuestro cálculo.

Una vez practicados los anteriores ajustes el resultado obtenido es el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		2015
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA		
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	57.527.403,89 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	47.954.448,21 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	9.572.955,68 €
4.-	Ajustes (SEC 95):	3.312.474,65 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	-83.459,31 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	3.395.933,96 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	12.885.430,33 €
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	22,40%

Del resultado ajustado anterior se desprende una capacidad de financiación de 12.885.430,24 €.

1.2. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

De la anterior evaluación del objetivo de estabilidad se desprende que, en términos de Contabilidad Nacional, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora cumple con el Art.11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, encontrándose en situación de Superávit Presupuestario.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se modifica el Art. 32 de la LOEPSF, y se incluye además una disposición adicional en la que se amplía el destino del superávit a otras finalidades además de la reducción de endeudamiento neto.



Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. 1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias: 4 a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En los años 2013 y 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación. b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en el apartado a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la corporación local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en cada uno de los citados años 2013 y 2014. c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible. En 2015, para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad

La DA de 82 de la ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado prorroga la D.A 6ª para la liquidación 2015.

El superávit presupuestario, en aquellas entidades en las que se cumplan los requisitos de la DA 6ª, tendrá que destinarse en primer lugar a las operaciones recogidas en la 413 "acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

Como norma general, si el RTGG es superior al superávit presupuestario (de estabilidad presupuestaria), el exceso es de libre disposición en los términos del TRLRHL, pero su uso vendrá limitado por el efecto de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria, cuyos objetivos deberán cumplirse en todo caso. De la liquidación del Presupuesto resulta una capacidad de financiación de 12.885.430,24

De forma esquemática y según la normativa indicada, EL DESTINO DEL SUPERÁVITPRESUPUESTARIO resultante de la liquidación presupuestaria de 2015, puede ser el siguiente:

1º)**REDUCIR EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NETO**, con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit que inicialmente debe destinarse a la reducción de deuda (art. 32 LOEP).

2º)**O SI SE CUMPLEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES EN 2015** (D.A. 6ª LOEP):

1. Que **NO SE SUPEREN LOS LÍMITES TRLRHL** en materia de autorización Operaciones de Endeudamiento, básicamente Ratio endeudamiento <110% (y <30% operaciones a c/p). Dice literalmente la DA. 6ª:

“Que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento”, esto es, que no supere los límites de endeudamiento fijados en los arts. 51 y 53 TRLRHL para las operaciones a corto o a largo plazo, en suma, **NO SUPERAR EL 110%**.

2. Que resulte **SUPERÁVIT** en términos de C.N. y **REMANENTE DE TESORERÍA Positivo**, una vez descontado el efecto de las medidas adicionales de financiación

DESTINO DEL SUPERÁVIT EN 2015 si se cumplen los anteriores requisitos 1- y 2-:

1º)El **SUPERÁVIT** en Contabilidad Nacional, o si es menor, el RT para GG a:

- Pago de las Obligaciones cuenta 413 “Acreedores pendientes aplicar a Presupuesto contabilizadas”, o- Pagos equivalentes/ cancelar el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas al cierre del ejercicio 2015, Subgrupo 55, etc.

De acuerdo con los datos de contabilidad se considera el dato de la 413 menos los ajustes de operaciones canceladas y financiadas con Remanente afectado de 1.451.367,87 € debe verificar así mismo que se han **cancelado las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio**

2º)**SI QUEDA SUPERÁVIT y EL RT-GG SE SIGUIERA MANTENIENDO POSITIVO:**

- **NO INCURRIR EN DÉFICIT** en términos de C.N. en el ejercicio de 2016.

- **RESTO % saldo Superávit** se debe destinar a Amortizar operaciones endeudamiento vigentes.

3º)**SI QUEDARA SUPERÁVIT y SALDO RT GG Positivo,**

- Se podrá destinar a **INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES** a lo largo de su vida útil, cumpliendo los requisitos formales que establezca la Ley, los parámetros que permitan calificarla como sostenible, valorándose su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

- **SI SE CUMPLE TAMBIÉN** que EN 2016, el P.M.P. a proveedores **NO SUPERA EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO** normativa morosidad, 30 días (datos publicados).

- **NO COMPUTARÁ EN LA REGLA DE GASTO** el importe gastado en las cuentas 413, Subgrupo 55 y en **INVERSIÓN Financieramente SOSTENIBLE (I.F.S.)**.

- **SI COMPUTA EN ESTABILIDAD** Presupuestaria el gasto derivado de las cuentas 413, 555 + las Inversiones. Financieramente Sostenibles.



IMPIDE INCURRIR EN DÉFICIT/ Incumplimiento E.P. EN 2016.

1. La D. A. 6ª de la LOEP, introducida por la Ley O. 9/2013 y la prórroga de aplicación Entre otras condiciones, permite tal destino, siempre y cuando la Corporación Local NO INCURRA EN DÉFICIT EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL en dicho ejercicio 2016.

Como la responsabilidad de informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde al Interventor, a través del anterior mandato legal por vía de un término jurídico que podríamos calificar de indeterminado y futuro ("Que no incurra en déficit"), obliga al Interventor a hacer una estimación de lo que prevé que la Corporación van a gastar y a ingresar en 2016, efectuando también una estimación de los consiguientes ajustes en Contabilidad Nacional, etc. Estos cálculos conllevan el **riesgo** de que si al final del ejercicio, en 31-12-2016, no se cumplan las previsiones y resulta NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (-) o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, obligaría a aprobar un Plan Económico- Financiero (PEF) o de Ajuste. Hay que tener en cuenta que para efectuar los cálculos existen una serie de variables que escapan del control y capacidad de decisión de Intervención. Todo ello sin perjuicio de las consecuencias y responsabilidades que la Ley atribuye al interventor en toda esta materia, bajo una vigilancia y tutela impuesta "de facto" desde la IGAE y desde el MHAP.

2. Por todo ello, se ha procurado hacer las "estimaciones" de una manera objetiva, prudente, fundamentada y razonada, sin perjuicio de la revisión trimestral de los datos que impone la normativa sobre estabilidad presupuestaria y que puede modificar las cifras y previsiones.

3. A tal efecto, A tal efecto, tanto en lo que se refiere a la proyección de los gastos como de los ingresos hasta 31 de Diciembre de 2015 se han aplicado al presupuesto de 2016, la media de los porcentajes de ejecución de los tres últimos ejercicios cerrados, 2013 a 2015

El cuadro resumen de la estabilidad presupuestaria previsto en el presupuesto 2016 es

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2016
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	56.602.500,69
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	54.380.744,56
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	2.221.756,13
4	Ajustes	2.541.320,39
	Gastos (ver anexo I)	4.140.736,23
	Ingresos (ver anexo I)	-1.599.415,84
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	4.763.076,52
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		8,41%

ANEXO I AJUSTES CORPORACIÓN

GASTOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Gastos de personal		20.365.774,56	-347.245,11	20.018.529,45
		(+/-)Inejecución de gasto	20.365.519,56	-347.245,11	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
II	Gastos bienes corrientes		24.187.920,13	-2.266.548,27	21.921.371,86
		(+/-)Inejecución de gasto	24.187.793,13	-1.266.548,27	
		(+/-) OPA		1.000.000,00	
		(+/-) Otros		-2.000.000,00	
III	Gastos financieros		366.457,83	18.061,52	384.519,35
		(+/-)Inejecución de gasto	270.762,12	18.061,52	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		2.316.214,38	-89.990,91	2.226.223,47
		(+/-)Inejecución de gasto	2.316.214,38	-89.990,91	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
V	Fondo de Contingencia		1.691.516,09	0,00	1.691.516,09
		(+/-)Inejecución de gasto	1.691.516,09	0,00	
VI	Inversiones reales		5.298.861,57	-1.380.134,38	3.918.727,19
		(+/-)Inejecución de gasto	5.297.891,57	-1.380.134,38	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		Financiero			
		EELL para otra AAPP			
VII	Transferencias capital		154.000,00	-74.879,09	79.120,91
		(+/-)Inejecución de gasto	153.969,00	-74.879,09	
		(+/-) OPA			
		(+/-) Otros			
		Financiero			
		(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL			
					50.240.008,33
	Más déficit (-)				
	Menos déficit		54.380.744,56	-4.140.736,23	50.240.008,33



Resumen	Ajustes SEC (95) GASTOS	OBSERVACIONES
(+/-) Inejecución de gasto	3.140.736,23	
(+/-) OPA	-1.000.000,00	
(+/-) Arrendamiento Financiero	0,00	
(-) Inversión realizada por EELL para otra AAPP	0,00	
(+) Inversión realizada por otra AAPP para el EELL	0,00	
(+/-) Otros	2.000.000,00	reconocim credito
Total	4.140.736,23	

ANEXO II

INGRESOS	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA (1)	AJUSTES (2)	CONTABILIDAD NACIONAL (1) + (2)
I	Impuestos directos		26.530.792,52	-790.845,03	25.739.947,49
		(+/-) Inejecución de ingresos	26.530.792,52	-790.845,03	
		(+/-) Otros			
II	Impuestos indirectos		1.998.631,51	-294.590,29	1.704.041,22
		(+/-) Inejecución de ingresos	1.998.631,51	-294.590,29	
		(+/-) Otros			
III	Tasas y otros ingresos		10.672.349,85	-1.043.072,88	9.629.276,97
		(+/-) Inejecución de ingresos	10.672.349,85	-1.043.072,88	
		(+/-) Otros			
IV	Transferencias corrientes		15.256.551,16	529.092,36	15.785.643,52
		(+) Liquidación PTE 2008		104.905,56	104.905,56
		(+) Liquidación PTE 2009		424.186,80	
		(+) Liquidación PTE 2011			
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
V	Ingresos patrimoniales		1.446.183,56	0,00	1.446.183,56
		(+/-) Otros			
VI	Enajena. inversiones reales		0,00	0,00	0,00
		(+/-) Otros			
VII	Transferencias capital		697.992,09	0,00	697.992,09
		(+/-) Otros			
		(+/-) Ingresos de UE			
					55.107.990,41
TOTAL AJUSTES: (+)					
Menos déficit (-)					
Más déficit			56.602.500,69	-1.599.415,84	55.003.084,85

Resumen	Ajustes SEC (95) INGRESOS
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 1	-790.845,03
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 2	-294.590,29
(+/-) Ajuste Recaudación Cap 3	-1.043.072,88
(+) Liquidación PTE 2008	104.905,56
(+) Liquidación PTE 2009	424.186,80
(+) Liquidación PTE 2011	0,00
(+/-) Ingresos de UE	0,00
(+/-) Otros	0,00
Total	-1.599.415,84

PERIODO MEDIO DE PAGO INFERIOR A 30 DIAS

De acuerdo con la DA 6 Se debe verificar que EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES NO SUPERA EL PLAZO MÁXIMO DE PAGO normativa morosidad, 30 días (datos publicados).

Según los últimos datos publicados (enero 2016) es de 43,71 días por tanto supera los 30 días y **no es de aplicación el destino del superávit para Inversiones Financieramente Sostenibles a esta fecha**, en caso de que se cumplan los parámetros de la DA 6 se podrá replantear el destino del superávit, estableciéndose de como criterio de prudencia el tercer trimestre de 2016 por los acuerdos plenarios y las decisiones a adoptar.

Este sería el resumen

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

	2015	Observaciones
Superávit/Déficit	12.885.430,33 €	Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay endeudamiento
RTGG	14.355.724,99 €	Si hay superávit se aplicará el menor importe a escoger entre Superávit o RTGG
DEUDA VIVA	13.379.062,09 €	Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay Superávit

	2016	Observaciones
Reducción Deuda	12.885.430,33 €	Importe máximo a destinar a reducir Endeudamiento Neto (si existe)
	12.885.430,33 €	Importe a destinar a reducir Endeudamiento Neto
	1.470.294,66 €	RTGG se destinará conforme al TRLHL

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF en el ejercicio 2015 (en aplicación de la DA 9º RD-Ley 17/2014, de 26 de diciembre)

	2015	Observaciones
Nivel Endeudamiento	24,07%	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Superávit/Déficit	12.885.430,33 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
RTGG	14.355.724,99 €	
Pago a Proveedores		
RTGG ajustado	14.355.724,99 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
PMP	43,71	No se aplica la DA6 del TRLHL
DEUDA VIVA	13.379.062,09 €	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Saldo cta 413	1.451.367,87 €	
Superávit/Déficit 2016	4.763.076,52 €	Se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones Sostenibles

	2015	Observaciones
Destino del Superávit	12.885.430,33 €	Importe máximo a destinar a la aplicación de la DA6 LOEPSF
Cuenta 413	1.451.367,87 €	Importe a destinar a imputar al Presupuesto las facturas cta 413
Saldo disponible	11.434.062,46 €	Saldo disponible despues de utilizar el Superávit para aplicar facturas cta 413
Endeudamiento	6.670.985,94 €	Importe a destinar a reducir el Endeudamiento Neto (si existe)
Inversiones Soste	4.763.076,52 €	Importe máximo a destinar a Inversiones Sostenibles sin generar Déficit



2. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable NO supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2015 en el 1,3 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO	
	Liquidación 2015
	Obligaciones Reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	18.774.774,87 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22.005.431,15 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	649.700,27 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.053.672,61 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	5.470.869,31 €
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	47.954.448,21 €
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de c	649.700,27 €
Intereses Prestamo 1 con CCM	
Intereses Prestamo 1 con Caja Rural	
Intereses Prestamo 2 con CCM	
Intereses Prestamo 2 con Caja Rural	
Intereses Prestamo 3 con CCM	
Intereses Prestamo 3 con Caja Rural	
(+/-) Ajustes SEC 95	-660.945,93 €
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-744.405,24 €
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación L	
(+/-) Ejecución de Aavales	
(+) Aportaciones de capital	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	1.472.994,78 €
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de	
(+/-) Adquisiciones a pago aplazado	
(+/-) Arrendamiento Financiero	
(+) Prestamos	
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	
Otros (especificar) reconocim credito	-1.389.535,47 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedent	6.516.295,31 €
Subvenciones UE: Cap I	
Subvenciones Estado: Cap I	
Subvenciones JCCM: Cap I	
Subvenciones Diputación: Cap I	
Subvenciones otras AAPP: Cap I	
Subvenciones UE: Cap II	
Subvenciones Estado: Cap II	
Subvenciones JCCM: Cap II	
Subvenciones Diputación: Cap II	
Subvenciones otras AAPP: Cap II	
Subvenciones UE: Cap VI	
Subvenciones Estado: Cap VI	
Subvenciones JCCM: Cap VI	
Subvenciones Diputación: Cap VI	
Subvenciones otras AAPP: Cap VI	
Total	40.127.506,70 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Liquidación	2014
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	18.539.030,18 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	26.366.370,90 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	833.073,18 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.456.853,93 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	7.397.266,19 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	13.371,28 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	54.605.965,66 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	833.073,18 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	53.772.892,48 €	
2	(+/-) Ajustes según SEC	-2.050.109,49 €	
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	5.212.446,77 €	
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		46.510.336,22 €	

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2015	1,30%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	47.114.970,59 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	
7	(+) Gasto comutable de la Liquidación financiado con Superavit para Inversiones financieramente sostenibles	
(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6+7)		47.114.970,59 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		Liquidación	2015
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	18.774.774,87 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	22.005.431,15 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	649.700,27 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.053.672,61 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	5.470.869,31 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	47.954.448,21 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	649.700,27 €	
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	47.304.747,94 €	
9	(+/-) Ajustes según SEC	-660.945,93 €	
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP's	6.516.295,31 €	
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)		40.127.506,70 €	

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-13,72%

(h)LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)	54.280.966,17 €
(d) Limite de la Regla de Gasto	47.114.970,59 €
12 (+) Intereses de la deuda (año 2015)	649.700,27 €
13 (+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2015)	6.516.295,31 €

3. ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3.8% del PIB para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del



Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31/12/2015, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es de 28.72 %.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2016.

4. RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

A. El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio:

Capacidad de financiación (en términos consolidados) =12.885.430,33 €

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (superávit)

B. El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015:

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.**

C. El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2015 asciende a 24,07% de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados

Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA**

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Zamora a 22 de febrero de 2016.

LA VICEINTERVENTORA



María Luisa Losa Gómez